



RESOLUCION DIRECTORAL N° 978-2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 17 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 251-2020-ANA.PA-AL/YAPS, de fecha 16 de diciembre del 2020, signado con CUT N° 186294 -2019, sobre rectificación de oficio por error material de la Resolución Directoral N° 951-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 14 de diciembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 951-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 14 de diciembre del 2020, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, resolvió Sancionar, al Señor Walter Barazorda Velásquez, con una multa ascendente a cinco punto cero uno (5.01) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de cancelación, por realizar vertimientos de aguas residuales domésticas, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y por arrojar residuos sólidos a la Quebrada Ñacchero, ambas infracciones ubicadas en las Coordenadas UTM WGS 84, 18L, E: 726 140, N: 8 489 044, cuyos detalles fueron desarrollados en los considerandos de la presente resolución; acción que se encuentra tipificada como infracción en el numeral 9) y 10) del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal d) y e) del artículo 277° del Reglamento de la Ley acotada;

Que, por medio del Informe Legal N° 251-2020-ANA.PA-AL/YAPS, de fecha 16 de diciembre del 2020, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua da cuenta que, de la revisión y análisis al expediente administrativo con registro CUT N° 186294 -2019, se proceda a la rectificación de oficio, de la Resolución Directoral N° 951-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 14 de diciembre del 2020, en el extremo del nombre del infractor que se consignó erróneamente como Walter Barazorda Velásquez, cuando lo correcto es que debe decir **Walter Barboza Velasque**, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 943-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 14 de diciembre del 2020;

Que, siendo esto así, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material, señalado en el considerando anterior;



Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 951-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 14 de diciembre del 2020, en el extremo del nombre del infractor que se consignó erróneamente como Walter Barazorda Velásquez, siendo lo correcto: **Walter Barboza Velasque**.

ARTÍCULO 2°.- Dejar, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 951-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 14 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución, al Señor **Walter Barboza Velasque**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca y de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del distrito Fiscal de Apurímac.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac